



**Acuerdo de 20 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza.**

El *Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza*, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza el 11 de febrero de 2009 (BOUZ de 19 de febrero) y modificado por Acuerdos de 27 de junio de 2012 (BOUZ 2 de julio), 26 de octubre de 2015 (BOUZ 29 de octubre), 16 de enero de 2017 (BOUZ de 23 de enero) y 15 de mayo de 2017 (BOUZ de 23 de mayo) del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, señala en el art. 4.2 sobre el convenio de creación de las cátedras institucionales o de empresa que:

*“El citado convenio deberá tener una duración mínima de dos años, siendo prorrogable de forma tácita por periodos anuales sucesivos, siempre que alguna de las partes no manifieste su voluntad en sentido contrario en un plazo no inferior a tres meses antes de la terminación del plazo de vigencia.”*

Por otra parte, el art. 10.2 dispone que:

*“La condición de Director o Directora de una cátedra institucional o de empresa deberá recaer bien en un miembro del personal docente e investigador que tenga vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza, bien en un profesor contratado doctor interino o profesor emérito de la misma. En todo caso, su actividad docente o investigadora deberá guardar relación con el ámbito de actividad de la cátedra. Cuando la dirección de la cátedra recaiga en un profesor o profesora emérito, no podrá percibir el complemento económico previsto en el art. 12 de este Reglamento.”*

Por último, el art. 18.2 de dicho Reglamento, referido a las cátedras institucionales o de empresa interuniversitarias, establece que:

*“La condición de Director o Directora de una cátedra institucional o de empresa deberá recaer en un miembro del personal docente e investigador con vinculación permanente a una de las universidades firmantes, cuya actividad docente o investigadora guarde relación con el ámbito de actividad de la cátedra.”*

La duración de los convenios de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y las instituciones o empresas patrocinadoras ha planteado problemas de gestión con administraciones públicas (no así con empresas), ya que en muchos casos exige la aprobación de programas plurianuales, que requieren una tramitación lenta y compleja. Parece apropiado, entonces, que las condiciones para la firma de las cátedras permitan una gestión más eficiente. Asimismo, la aprobación de la Ley 2/2023, Orgánica del Sistema Universitario, de 22 de marzo (BOE de 23 de marzo) hace conveniente precisar de una manera más adecuada la relación que los directores o directoras de cátedras institucionales o de empresa deben mantener con la Universidad, así como ampliarla a otros sectores universitarios.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno acuerda:

**Primero.** El art. 4.2 del Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza queda redactado de la siguiente forma:

*“El citado convenio deberá tener una duración mínima de dos años, siendo prorrogable de forma tácita por periodos anuales sucesivos, siempre que alguna de las partes no manifieste su voluntad en sentido contrario en un plazo no inferior a tres meses antes de la terminación del plazo de vigencia.”*



*En el caso de cátedras firmadas con administraciones públicas, su duración se ajustará a los requisitos que establezca la correspondiente normativa.”*

**Segundo.** El art. 10.2 del Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza queda redactado de la siguiente forma:

*“La condición de Director o Directora de una cátedra institucional o de empresa deberá recaer en un miembro del personal docente e investigador. También podrán ser codirectores de cátedra los miembros del personal técnico, de gestión y de administración y servicios. En ambos casos, deberán prestar servicio a tiempo completo en la Universidad de Zaragoza, y su actividad deberá guardar relación con la de la cátedra.”*

**Tercero.** El art. 18.2 del Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza queda redactado de la siguiente forma:

*“La condición de Director o Directora de una cátedra institucional o de empresa requerirá las mismas condiciones que establece el art. 10.2.”*

**Cuarto.** Este acuerdo entra en vigor con su aprobación en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

